

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

EST-VCT-PARQ-0049

ESTADO No. 0049

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de hoy 06 de diciembre de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	IIO-09341	SEGUNDO MARCOS FAJARDO CASTAÑO	10	02/12/2022	AUTO-GSCZO No.000079	DISPOSICIONES <i>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</i> DAR traslado a la sociedad Titular Minera del Concepto Técnico GSC-ZO No 000063 del 27 de julio de 2022, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. REQUERIR bajo apremio de caducidad al titular del Contrato de Concesión IIO-09341, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que allegue el pago de DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN

					MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE (\$ 16.341.164,14) correspondiente al 2° año Exploración del canon superficuario periodo comprendido desde el 15/04/2014 al 14/04/2015, más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 288 del Código de Minas. REITERAR los requerimientos efectuados mediante Auto GET No. 000037 de 14 de marzo de 2017 Auto GSC-ZO No. 000006 de 06 de marzo de 2017, Auto GSC-ZO No. 000360 del 20 de noviembre de 2017 y Auto GSC-ZO No. 000041 de 26 de abril de 2019, GSC-ZO No. 000166 de 26 de noviembre de 2020 y auto GSC - ZO No. 000057 del 27 de agostos de 2021., respecto de los cuales no se evidencia cumplimiento por parte del titular minero, adicional es de indicar que en el oficio de radicado ANM No. 20211001499342 del 19 de octubre de 2021, se menciona que se allega el IV trimestre de 2021, sin embargo, el mismo no fue aportado dentro de los anexos., conforme a los incumplimientos evidenciados en el Concepto Técnico GSC-ZO No 000063 del 27 de julio de 2022., y advertir al titular minero que sus constantes desatenciones a los mismos son susceptibles de de Caducidad, conforme al contenido normativo de la Ley 685 de 2001. DEJAR SIN EFECTO lo requerido mediante Auto GSC-ZO No. 000006 de 06 de marzo de 2017, en relación del canon superficuario de la segunda anualidad de la etapa de
--	--	--	--	--	---

					<i>Exploración, según el análisis de compensación y canon superficario del numeral 2.1.1. Segunda Anualidad de la Etapa de Exploración – ER, contenido en el Concepto GSC-ZO No 000063 del 27 de julio de 2022.</i> RECORDAR a la sociedad titular minera que los pagos de canon superficario se deben realizar únicamente por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE. RECORDAR a la sociedad titular minera, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. INFORMAR al titular minero que una vez revisada la base cartográfica en Anna minería, se evidencia que el área del contrato de concesión No. IIO-09341 se encuentra superpuesto con: Consejo Comunitario Organización Popular Campesina del Alto Atrato – COCOMOPOCA y Consejo Comunitario Mayor del Medio Atrato Hacia y con la Reservas Forestales de Ley 2da; categorizadas como área restringida de la minería, por lo cual se insta a realizar la consulta correspondiente ante la autoridad competente para determinar si existen restricciones en el desarrollo de actividades mineras en este porcentaje de superposición. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión IIO-09341, para que presente copia de la Resolución que otorga Licencia Ambiental del proyecto
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

						<i>minero o en su defecto, la certificación del estado de dicho trámite con una vigencia no mayor a noventa (90) días expedida por la Autoridad competente. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 287 del Código de Minas.</i> INFORMAR al titular minero que los trámites que se generen en la herramienta Anna Minería, serán evaluados mediante Actos Administrativos generados en la misma herramienta. CORRER TRASLADO al Grupo de Recursos Financieros, para realizar AJUSTE ND 116580 del valor de QUINIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$ 503.242,81) por el de TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$ 503.731,86), teniendo en cuenta lo dispuesto mediante Auto GTRM 1043 del 10-04-2012 y el Concepto Técnico GSC-ZO No 000063 del 27 de julio de 2022. <i>Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</i> NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRATO	LAP-15591	PROYECTO COCO HONDO S.A.S COCO HONDO S.A.S.	4	02/12/2022	AUTO- GSC-ZO No.000080	DISPOSICIONES

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

DECONCE SIÓN						Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LAP-15591 que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZO 0041 del 27 de mayo de 2022, en lo referente a la decisión aquí adoptada. CORRER traslado al titular del Contrato de Concesión No. LAP-15591 del Concepto Técnico GSCZO No GSC-ZO 0041 del 27 de mayo de 2022, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
-----------------	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

CONTRATO DE CONCESIÓN	LH0026-17	JOSE ARMANDO GRISALES	3	02/12/2022	AUTO-GSC ZO No.000081	DISPOSICIONES <i>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 del Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</i> INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LH0026-17 que mediante el presente auto se acoge el INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DEL RECIBO DEL ÁREA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No LH0026-17, con el consecutivo No 001. DAR traslado al Titular Minero del INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DEL RECIBO DEL ÁREA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No LH0026-17, identificado con el consecutivo No 001, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
-----------------------	-----------	-----------------------	---	------------	-----------------------------	--

SUBCONT RATO DE FORMALIZ ACIÒN MINERA	KIP-15441	LUIS ALEXANDER GARCES ASPRILLA CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO IRO COCOMACOIRO	6	02/12/2022	AUTO- GLM- 00194	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la visita de viabilizarían conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.4 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 del 2015, al área de la solicitud de Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. KIP-15441-003, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto para el día 06 de diciembre de 2022, la cual se ubica en la presente alineación: INDICACIÓN DEL ÁREA A SUBCONTRATAR LISTADO DECOORDENADAS DEL ÀREA A SUBCONTRATAR <table><tr><th>No</th><th>LONGITUD</th><th>LATITUD</th><th>No</th><th>LONGITUD</th><th>LATITUD</th></tr><tr><td>1</td><td>-76,63200</td><td>5,00527</td><td>14</td><td>-76,63800</td><td>5,01200</td></tr><tr><td>2</td><td>-76,63300</td><td>5,00527</td><td>15</td><td>-76,63700</td><td>5,01200</td></tr><tr><td>3</td><td>-76,63400</td><td>5,00527</td><td>16</td><td>-76,63600</td><td>5,01200</td></tr><tr><td>4</td><td>-76,63500</td><td>5,00527</td><td>17</td><td>-76,63500</td><td>5,01200</td></tr><tr><td>5</td><td>-76,63600</td><td>5,00527</td><td>18</td><td>-76,63400</td><td>5,01200</td></tr><tr><td>6</td><td>-76,63700</td><td>5,00527</td><td>19</td><td>-76,63300</td><td>5,01200</td></tr><tr><td>7</td><td>-76,63800</td><td>5,00527</td><td>20</td><td>-76,63200</td><td>5,01200</td></tr><tr><td>8</td><td>-76,63800</td><td>5,00600</td><td>21</td><td>-76,63200</td><td>5,01100</td></tr><tr><td>9</td><td>-76,63800</td><td>5,00700</td><td>22</td><td>-76,63200</td><td>5,01000</td></tr><tr><td>10</td><td>-76,63800</td><td>5,00800</td><td>23</td><td>-76,63200</td><td>5,00900</td></tr><tr><td>11</td><td>-76,63800</td><td>5,00900</td><td>24</td><td>-76,63200</td><td>5,00800</td></tr><tr><td>12</td><td>-76,63800</td><td>5,01000</td><td>25</td><td>-76,63200</td><td>5,00700</td></tr><tr><td>13</td><td>-76,63800</td><td>5,01100</td><td>26</td><td>-76,63200</td><td>5,00600</td></tr></table> LISTADO DE CELDAS QUE SE ASOCIAN AL POLIGONO ASUBCOTRATAR	No	LONGITUD	LATITUD	No	LONGITUD	LATITUD	1	-76,63200	5,00527	14	-76,63800	5,01200	2	-76,63300	5,00527	15	-76,63700	5,01200	3	-76,63400	5,00527	16	-76,63600	5,01200	4	-76,63500	5,00527	17	-76,63500	5,01200	5	-76,63600	5,00527	18	-76,63400	5,01200	6	-76,63700	5,00527	19	-76,63300	5,01200	7	-76,63800	5,00527	20	-76,63200	5,01200	8	-76,63800	5,00600	21	-76,63200	5,01100	9	-76,63800	5,00700	22	-76,63200	5,01000	10	-76,63800	5,00800	23	-76,63200	5,00900	11	-76,63800	5,00900	24	-76,63200	5,00800	12	-76,63800	5,01000	25	-76,63200	5,00700	13	-76,63800	5,01100	26	-76,63200	5,00600
No	LONGITUD	LATITUD	No	LONGITUD	LATITUD																																																																																					
1	-76,63200	5,00527	14	-76,63800	5,01200																																																																																					
2	-76,63300	5,00527	15	-76,63700	5,01200																																																																																					
3	-76,63400	5,00527	16	-76,63600	5,01200																																																																																					
4	-76,63500	5,00527	17	-76,63500	5,01200																																																																																					
5	-76,63600	5,00527	18	-76,63400	5,01200																																																																																					
6	-76,63700	5,00527	19	-76,63300	5,01200																																																																																					
7	-76,63800	5,00527	20	-76,63200	5,01200																																																																																					
8	-76,63800	5,00600	21	-76,63200	5,01100																																																																																					
9	-76,63800	5,00700	22	-76,63200	5,01000																																																																																					
10	-76,63800	5,00800	23	-76,63200	5,00900																																																																																					
11	-76,63800	5,00900	24	-76,63200	5,00800																																																																																					
12	-76,63800	5,01000	25	-76,63200	5,00700																																																																																					
13	-76,63800	5,01100	26	-76,63200	5,00600																																																																																					

						<table><tr><th>No</th><th>LONGITUD</th><th>LATITUD</th><th>No</th><th>LONGITUD</th><th>LATITUD</th></tr><tr><td>1</td><td>-76,63200</td><td>5,00527</td><td>14</td><td>-76,63800</td><td>5,01200</td></tr><tr><td>2</td><td>-76,63300</td><td>5,00527</td><td>15</td><td>-76,63700</td><td>5,01200</td></tr><tr><td>3</td><td>-76,63400</td><td>5,00527</td><td>16</td><td>-76,63600</td><td>5,01200</td></tr><tr><td>4</td><td>-76,63500</td><td>5,00527</td><td>17</td><td>-76,63500</td><td>5,01200</td></tr><tr><td>5</td><td>-76,63600</td><td>5,00527</td><td>18</td><td>-76,63400</td><td>5,01200</td></tr><tr><td>6</td><td>-76,63700</td><td>5,00527</td><td>19</td><td>-76,63300</td><td>5,01200</td></tr><tr><td>7</td><td>-76,63800</td><td>5,00527</td><td>20</td><td>-76,63200</td><td>5,01200</td></tr><tr><td>8</td><td>-76,63800</td><td>5,00600</td><td>21</td><td>-76,63200</td><td>5,01100</td></tr><tr><td>9</td><td>-76,63800</td><td>5,00700</td><td>22</td><td>-76,63200</td><td>5,01000</td></tr><tr><td>10</td><td>-76,63800</td><td>5,00800</td><td>23</td><td>-76,63200</td><td>5,00900</td></tr><tr><td>11</td><td>-76,63800</td><td>5,00900</td><td>24</td><td>-76,63200</td><td>5,00800</td></tr><tr><td>12</td><td>-76,63800</td><td>5,01000</td><td>25</td><td>-76,63200</td><td>5,00700</td></tr><tr><td>13</td><td>-76,63800</td><td>5,01100</td><td>26</td><td>-76,63200</td><td>5,00600</td></tr></table>	No	LONGITUD	LATITUD	No	LONGITUD	LATITUD	1	-76,63200	5,00527	14	-76,63800	5,01200	2	-76,63300	5,00527	15	-76,63700	5,01200	3	-76,63400	5,00527	16	-76,63600	5,01200	4	-76,63500	5,00527	17	-76,63500	5,01200	5	-76,63600	5,00527	18	-76,63400	5,01200	6	-76,63700	5,00527	19	-76,63300	5,01200	7	-76,63800	5,00527	20	-76,63200	5,01200	8	-76,63800	5,00600	21	-76,63200	5,01100	9	-76,63800	5,00700	22	-76,63200	5,01000	10	-76,63800	5,00800	23	-76,63200	5,00900	11	-76,63800	5,00900	24	-76,63200	5,00800	12	-76,63800	5,01000	25	-76,63200	5,00700	13	-76,63800	5,01100	26	-76,63200	5,00600
No	LONGITUD	LATITUD	No	LONGITUD	LATITUD																																																																																					
1	-76,63200	5,00527	14	-76,63800	5,01200																																																																																					
2	-76,63300	5,00527	15	-76,63700	5,01200																																																																																					
3	-76,63400	5,00527	16	-76,63600	5,01200																																																																																					
4	-76,63500	5,00527	17	-76,63500	5,01200																																																																																					
5	-76,63600	5,00527	18	-76,63400	5,01200																																																																																					
6	-76,63700	5,00527	19	-76,63300	5,01200																																																																																					
7	-76,63800	5,00527	20	-76,63200	5,01200																																																																																					
8	-76,63800	5,00600	21	-76,63200	5,01100																																																																																					
9	-76,63800	5,00700	22	-76,63200	5,01000																																																																																					
10	-76,63800	5,00800	23	-76,63200	5,00900																																																																																					
11	-76,63800	5,00900	24	-76,63200	5,00800																																																																																					
12	-76,63800	5,01000	25	-76,63200	5,00700																																																																																					
13	-76,63800	5,01100	26	-76,63200	5,00600																																																																																					
						Las coordenadas descritas en la tabla corresponden a los vértices del polígono del subcontrato de formalización minera, en el sistema de cuadrícula ANNA MINERÍA, con sistema de referencia espacial MAGNA SIRGAS, coordenadas geográficas en grados decimales y el valor del área medida en hectáreas a la cuarta cifra decimal, calculada en origen central de la proyección cartográfica Gauss- Roger (Transversa de Mercador), Magna Colombia Bogotá.																																																																																				
						Las celdas descritas en la tabla corresponden a las “Celdas de la cuadrícula minera” asociadas al área, con referencia espacial MAGNA –SIRGAS, dispuestas en el visor geográfico del Sistema Integral del Gestión Minera SIGM Anna Minería.																																																																																				
						ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contra-nación y Titulación, enviar comunicación al pequeño minero el señor LUIS ALEXANDER GARCES ASPRILLA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.076.816.217 , informándole la fecha de la realización de la visita de viabilizarían y anexando copia del presente acto administrativo. La comunicación será enviada a la direc- ción aportada por el titular minero, email:																																																																																				

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

						marcelo_torres99@hotmail.com, email: comcondoto@yahoo.es, celular. 3206497597.
						ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado Jurídico al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO IRO “COCOMACOIRO” identificado con Nit. 8180020583 en calidad de titular minero del contrato de concesión No. KIP-15441 e interesado en la solicitud de autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. KIP-15441-003 , de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas.
						ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
						NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **06 de diciembre de 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión indicando la fecha y el número de Estado.

goel D. Pino P.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A
GRUPOS DE INTERES**

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 1

Joel Darío Pino Puerta

COORDINADOR

PUNTO DE ATENCIÒN REGIONAL QUIBDO